

Santiago, veintiséis de agosto de dos mil veinticinco.

Vistos:

Habiéndose dispuesto la apertura de un cuaderno de remoción respecto de la ministra señora Verónica Sabaj Escudero, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Constitución Política de la República, cuyo conocimiento se difirió hasta la resolución de la investigación disciplinaria iniciada por la Corte de Apelaciones de Santiago, y que con esta fecha se agregaron a los autos el fallo de esta Corte Suprema que confirmó la medida impuesta de suspensión de funciones, la dictada por la corte de apelaciones antes referida y el informe final evacuado por la fiscal judicial, pídase informe a la ministra señora Sabaj, el que deberá evacuar dentro del término de cinco días hábiles.

Asimismo, pídase informe a la Corte de Apelaciones de Santiago, el que deberá remitirse a esta Corte en el plazo de cinco días.

Oficiese al Fiscal Nacional del Ministerio Público, a fin de solicitarle, en la mayor brevedad posible, que informe si existe una investigación penal vigente en contra de la ministra antes mencionada y su estado procesal.

Agréguese a los autos la hoja de vida de la ministra señora Sabaj.

Comuníquese lo pertinente vía correo electrónico.

Notifíquese la presente resolución personalmente o por cédula a la ministra señora Sabaj, por el señor Secretario.

AD 142-2025.-



Pronunciada por el Presidente señor Ricardo Blanco Herrera.

Autoriza el Ministro de Fe de la Excma. Corte Suprema.

En Santiago, a veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

